



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N°033-2022/MDL

Lurín, 02 de junio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°003-2022-CPAJ-REG/MDL de fecha 23 de mayo del 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; Memorandum N°863-2022-GM/ML de fecha 04 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal; Informe N°220-2022-GAJ/ML de fecha 29 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N°712-2022-GM/ML de fecha 18 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; Informe N°060-2022-GF/MDL de fecha 01 de abril del 2022 de la Gerencia de Fiscalización; Informe N°063-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 28 de enero de 2022 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas; Informe N°058-2022-SGGRD-GDE/ML de fecha 23 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre sobre aprobar **“Exhortar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación del área remanente del Cerro La Pavona y Declarar la necesidad de la Implementación de la Zona de Evacuación en el área Remanente”**; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)”;

Que, el predio denominado Cerro Centinela - La Pavona se encuentra ubicado en el Distrito de Lurín inscrito como bien nacional con la Partida N° 11582962 con un área de 791,522.75m2 en mérito a la Resolución N° 012-2003/SBN-GO-JAR de fecha 07 de febrero del 2003, el cual dispone la Inscripción de dominio a favor del Estado - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPA/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de febrero del 2022, resuelve: **“DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Centinela - La Pavona, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo;**

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos



asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgos de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 antes citado, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo el numeral 11.3 del artículo 11° del mencionado Reglamento señala que, los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, mediante Informe N°060-2022-GF/MDL de fecha 01 de abril de 2022 la Gerencia de Fiscalización, emite opinión técnica respecto al proyecto de **“Exhortar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación del área remanente del Cerro La Pavona y Declarar la necesidad de la Implementación de la Zona de Evacuación en el área Remanente”**, en vista que habiendo determinado que dicha zona (El cerro denominado La Pavona) es de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es menester que la recuperación extrajudicial del predio sea realizado por la Procuraduría Pública de dicho ente, por contar con la titularidad inscrito en registros públicos, en merito a la Ley N°30230 donde se dispone en su artículo 65° que: “ Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Publicas o quienes hagan sus veces deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad, por lo que se requiere comunicar a la SBN a fin que en merito a sus atribuciones realice la Recuperación Extrajudicial, toda vez que las ocupaciones ilegales que se vendrían dando en el Cerro denominado La Pavona viene siendo objeto de disturbios entre las asociaciones colindantes y los posibles invasores;

Que, con Informe N°058-2022-SGGRD-GDE/ML de fecha 23 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de “Exhortar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación del área remanente del Cerro La Pavona y Declarar la necesidad de la Implementación de la Zona de Evacuación en el área Remanente” indicando que el área presenta condiciones aceptables para declarar zona paisajista e intangible de manera que la población de Lurín que habita la zona “B” y alrededores podría evacuar y usarse como zona de evacuación en caso de un Sismo de mayor intensidad seguido por un Tsunami, por lo que se requiere cumplir con lo señalado en el presente informe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°220-2022-GAJ/ML de fecha 29 de abril del 2022, emite opinión legal favorable correspondiendo al Concejo Municipal la Aprobación de “Exhortar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación del área remanente del Cerro La Pavona y Declarar la necesidad de la Implementación de la Zona de Evacuación en el área Remanente”;

Que, mediante Dictamen de vistos, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo municipal expresa dictamen favorable sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que establece “Exhortar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación del área remanente del Cerro La Pavona y Declarar la necesidad de la Implementación de la Zona de Evacuación en el área Remanente”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – EXHORTAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de que se adopten las acciones necesarias para la recuperación extrajudicial del área remanente que constituye 531,562.30 m2 del predio denominado Cerro Centinela - La Pavona, conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal oficie a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin que actúe conforme a su competencia y tome las acciones necesarias para la recuperación extrajudicial del área remanente del predio denominado Cerro Centinela - La Pavona.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DECLARAR la necesidad de la implementación de la zona de Evacuación ante una emergencia por sismo de mayor intensidad seguido por Tsunami en el área remanente del Cerro Centinela - La Pavona, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

**ARTICULO QUINTO.** – SOLICITAR por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso del área remanente de los cerros La Pavona que constituye 531,562.30 m2 (conforme al anexo 01) para la adecuación como zona de evacuación ante una emergencia, debiendo proseguirse con el cambio de zonificación conforme a ley.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Nacional de Defensa Civil – Indeci, al Ministerio Público y/o otras entidades competentes, lo acordado en el presente acuerdo de concejo a fin que actúen conforme a sus competencias.

**ARTICULO SEPTIMO.** – RECOMENDAR realizar y aprobar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022-2025 de la Municipalidad Distrital de Lurín a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre.

**ARTICULO OCTAVO.** – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Fiscalización, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HERNAN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE



AREA REMANENTE CERRO PAVO..A			
VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE(Y)
A	A-B	297063.30	8643179.32
B	B-C	297035.85	8643198.12
C	C-D	297032.33	8643223.49
D	D-E	297007.22	8643230.38
E	E-F	297025.48	8643359.21
F	F-G	297063.34	8643366.82
G	G-H	297179.06	8643743.99
H	H-I	297156.14	8643780.87
I	I-J	297004.01	8643746.04
J	J-K	296989.25	8643689.76
K	K-L	296924.21	8643686.05
L	L-M	296640.39	8643775.62
M	M-N	296609.16	8643671.14
N	N-O	296476.13	8643684.52
O	O-P	296480.39	8643772.44
P	P-Q	296387.45	8643835.28
Q	Q-R	296307.71	8643783.10
R	R-S	296407.71	8643699.41
S	S-T	296488.57	8643560.32
T	T-U	296484.15	8643529.80
U	U-V	296584.71	8643570.31
V	V-W	296916.28	8643162.18
W	W-X	296909.00	8643003.81
X	X-Y	296838.68	8643001.29
Y	Y-Z	296858.14	8642946.83
Z	Z-A1	296850.50	8642879.82
A1	A1-B1	296939.72	8642847.64
B1	B1-C1	297043.39	8642998.75
C1	C1-D1	296986.20	8643032.55
D1	D1-A	297058.98	8643175.41



**COORDENADAS UTM WGS 84**  
**ZONA** 18 S  
**AREA** 280,707.00 m<sup>2</sup> (28.0707 Ha)  
**PERIMETRO** 3,562.00 m

